

Resolución 680 (1990)
de 14 de diciembre de 1990

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fechas 7 y 14 de diciembre de 1990⁶⁶,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones reinantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1990,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de junio de 1991, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

Aprobada en la 2969a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Canadá).

Decisión

En su 2971a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1990, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado:

“La situación en Chipre:

“Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21981 y Add.1⁶⁵);

“Informe del equipo de inspección de la Secretaría sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (S/21982⁶⁵);

“Carta, de fecha 12 de diciembre de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Re-

⁶⁶ *Ibid.*, documentos S/21981 y Add.1.

presentantes Permanentes de Australia, Austria, Dinamarca, Irlanda y Suecia ante las Naciones Unidas (S/21996⁶⁵)”.

Resolución 682 (1990)
de 21 de diciembre de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, por la que se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un período inicial de tres meses,

Recordando también sus resoluciones posteriores por las que se ha prorrogado la presencia en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, la última de las cuales es la resolución 680 (1990), de 14 de diciembre de 1990,

Reafirmando la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 30 de mayo de 1990⁵⁸, en la que los miembros del Consejo hicieron hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz debían iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras,

Preocupado por la crisis financiera crónica y cada vez más profunda que afecta a la Fuerza, según se describe en el informe del Secretario General⁶⁶ y se indicó en la declaración del Presidente del Consejo del 15 de junio de 1990⁵⁷,

1. *Decide* examinar el problema de los gastos y la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta la crisis financiera que afecta a la Fuerza y el informe del equipo de inspección de la Secretaría sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de fecha 7 de diciembre de 1990⁶⁷ e informar, el 1º de junio de 1991 a más tardar, sobre posibles arreglos para sufragar los gastos de la Fuerza que son responsabilidad de las Naciones Unidas, a fin de que la Fuerza se mantenga sobre una base financiera sólida y segura;

2. *Decide también* considerar a principios de junio de 1991 a más tardar, de manera general y favorable, los resultados del examen mencionado en el párrafo 1 *supra*, con miras a poner en vigor otro método de financiar la Fuerza, que podría incluir, entre otras cosas, el recurso a cuotas, simultáneamente con la prórroga de su mandato, el 15 de junio de 1991 o antes de esa fecha.

Aprobada por unanimidad en la 2971a. sesión.

⁶⁷ *Ibid.*, documento S/21982.